

#### **4. PROPUESTAS DE RESOLUCIÓN.**

##### **4.3. PROPOSICIONES NO DE LEY ANTE EL PLENO.**

CREACIÓN DE UN DEPARTAMENTO RELACIONADA CON LA CULTURA MUSICAL DENTRO DE LA ESTRUCTURA QUE PERMITE EL REGLAMENTO ORGÁNICO DE LOS CONSERVATORIOS Y OTROS EXTREMOS, PRESENTADA POR EL GRUPO PARLAMENTARIO REGIONALISTA. [11L/4300-0242]

##### **Escrito inicial.**

##### PRESIDENCIA

La Mesa del Parlamento de Cantabria, en su sesión del día de hoy, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 177 del Reglamento de la Cámara, ha acordado admitir a trámite ante el Pleno y publicar la proposición no de ley, N.º 11L/4300-0242, presentada por el Grupo Parlamentario Regionalista, relativa a creación de un departamento relacionada con la cultura musical dentro de la estructura que permite el reglamento orgánico de los conservatorios y otros extremos.

Los Grupos Parlamentarios podrán presentar enmiendas hasta las catorce horas del día anterior a la sesión en que haya de debatirse.

En ejecución de dicho acuerdo, se ordena la publicación, de conformidad con el artículo 102.1 del Reglamento de la Cámara.

Santander, 4 de abril de 2025

LA PRESIDENTA DEL  
PARLAMENTO DE CANTABRIA,

Fdo.: María José González Revuelta

[11L/4300-0242]

"A LA MESA DEL PARLAMENTO DE CANTABRIA

El Grupo Parlamentario Regionalista en virtud del presente escrito y al amparo de lo establecido en los artículos 176 y siguientes del vigente Reglamento de la Cámara formula la siguiente Proposición no de Ley para su debate y aprobación en su caso en el Pleno,

##### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El artículo 28 del Estatuto de Autonomía de Cantabria aborda las competencias en materia educativa, en virtud de las cuales, el Gobierno de Cantabria puede establecer las características, organización y currículo de determinadas enseñanzas, como pueden ser las elementales en música, que forman parte de las enseñanzas artísticas reguladas en el artículo 48 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.

De esta manera, se desarrolló el Decreto 9/2008, de 17 de enero, por el que se establece el currículo de las Enseñanzas Elementales de Música y se regula su acceso en la Comunidad Autónoma de Cantabria, modificado parcialmente con el Decreto 81/2014, de 26 de diciembre, y el Decreto 68/2014, de 6 de noviembre, que establece la organización y el currículo de las enseñanzas elementales de danza en la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Según la norma básica, las enseñanzas artísticas tienen como finalidad proporcionar al alumnado una formación artística de calidad y garantizar la cualificación de los futuros profesionales de la música y danza, entre otras. Y la normativa citada viene a concretar las funciones básicas de las enseñanzas elementales de música: la formativa, inherente a cualquier enseñanza, la orientadora como corresponde a unas enseñanzas de iniciación en la que los alumnos y las alumnas perfilan y matizan sus vocaciones acordes con sus intereses y capacidades, y por último una función primordial, que estos alumnos y alumnas puedan prepararse para abordar, en su caso, con éxito el estudio de las enseñanzas profesionales de música.

Por otra parte, el apartado tercero del citado artículo de nuestro Estatuto concreta que, en el ejercicio de las competencias en materia educativa, la Comunidad Autónoma fomentará la investigación, especialmente la referida a materias o aspectos peculiares de Cantabria. Y así se ha desarrollado normativamente, como refleja el artículo 10 de la Ley 6/2008, de 26 de diciembre, de Educación de Cantabria, referido a la cultura de Cantabria, cuando dice que el currículo elaborado por la Consejería de Educación y desarrollado y completado, en su caso, por los centros educativos, debe incluir



peculiaridades de Cantabria referidas tanto al patrimonio histórico, natural y cultural, como a hechos, acontecimientos, tradiciones y costumbres propios de esta Comunidad Autónoma, con el fin de que dichas peculiaridades sean conocidas, valoradas y respetadas por parte del alumnado, en el contexto de la cultura española y universal.

Si ponemos en relación la norma de rango superior con los decretos de desarrollo de la materia anteriormente mencionados, comprobamos no obstante que, más allá de una referencia a la "incorporación, en la medida de lo posible, de composiciones vinculadas a la cultura y tradición musical cántabras" en la definición de los objetivos que completen la formación integral del alumnado, y referido exclusivamente al repertorio musical variado con el que se debe trabajar, poco se ha concretado la especificidad de nuestra música y cultura tradicional, más allá de resumirse, en los objetivos de nuestros Conservatorios, la valoración de las manifestaciones de la música tradicional y popular como un aspecto más en la formación musical de los alumnos.

Es por ello que se considera necesario incorporar oficialmente la posibilidad de estudiar instrumentos tradicionales, adaptando la enseñanza a un sistema de niveles que vertebran el aprendizaje combinado con otras materias complementarias. Y esta demanda debe observarse desde la posibilidad de ampliar las especialidades incluidas en la normativa autonómica, con instrumentos que, por su raíz tradicional o grado de interés etnográfico, histórico o cultural, por su valor histórico o por el grado de implantación en el ámbito territorial de Cantabria, se asocien a nuestra cultura popular.

Pero también, debe contemplar la introducción de la enseñanza de la cultura musical de Cantabria dentro de las estructuras contempladas en el Reglamento orgánico de los conservatorios en la Comunidad Autónoma de Cantabria, de manera que se pueda crear una oficina, aula o departamento específico que permita avanzar en la investigación etnomusicológica de Cantabria y en la creación definitiva de un archivo sonoro, documental, de imágenes y partituras que salvaguarde nuestro patrimonio.

Por lo expuesto, se presenta la siguiente propuesta de resolución:

El Parlamento de Cantabria insta al Gobierno de Cantabria a:

1. Diseñar la creación de un departamento -o figura similar- relacionada con la cultura musical de Cantabria dentro de la estructura que permite el Reglamento orgánico de los conservatorios de Cantabria, que incorpore no solo herramientas que faciliten la investigación etnomusical de Cantabria, sino incluso enseñanzas elementales de instrumentos de la música tradicional cántabra, así como las distintas modalidades de cante y danzas y bailes.

2. Implantar el departamento anteriormente citado -o figura similar- en el futuro Conservatorio de Música y Danza y Escuela de Artes de Torrelavega, dotándolo de los elementos necesarios para favorecer la enseñanza y la investigación etnomusicológica.

3. Estudiar la implantación en las enseñanzas elementales de nuevas modalidades de instrumentos que, por su raíz tradicional o grado de interés etnográfico, histórico o cultural, por su valor histórico o por el grado de implantación en el ámbito territorial de Cantabria, se asocien a nuestra cultura tradicional.

En Santander, a 2 de abril de 2025

Fdo.: Pedro José Hernando García. Portavoz del Grupo Parlamentario Regionalista."